

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 14		
FECHA: 13/11/2009		

CONTRATO DE OBRA No. 12

FECHA: 31 JUL 2015

OBJETO: REALIZAR LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS TECHOS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I, Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

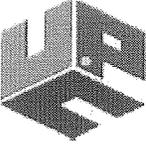
CONTRATISTA: CONSORCIO POPULAR DEL CESAR

VALOR: \$ 152.459.705,00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **LIBARDO RAFAEL FONSECA NIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.850.568, quien obra en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO POPULAR DEL CESAR**, con NIT No. 900.863.552-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: **1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, durante el transcurso de sus años ha venido adelantando un programa de modernización y actualización de su infraestructura física, y en aras de buscar un ambiente adecuados, cómodos y necesarios y buscando la integridad en todo sentido y a su vez contribuir con el mejoramiento continuo en imagen y calidad de bienestar que caracteriza a la entidad, tomó la decisión de invertir en el mantenimiento general, adecuación e impermeabilización del campus universitario, siendo consiente que debido al no mantenimiento continuo en la impermeabilización de la estructura de techo se ha presentado filtraciones y humedades sobre muros y techos de los bloques del campus generando esto un foco de infección y enfermedades en la población UPECISTA así como espacios no acordes para el ente educativo; **2) Que dentro del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a CONSTRUCCIÓN,



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 2 de 14
		FECHA: 13/11/2009

REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA - ESTAMPILLA; **3)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 330 del 06 de Abril del 2015, requirió realizar la impermeabilización de las cubiertas de los techos de los BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I y Biblioteca del Campus Universitario de la Universidad Popular del Cesar; **4)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 20 de Abril del 2015, invitó a tres (3) arquitectos que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **5)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 24 de Abril del 2015, prese recibieron propuestas **JUAN CARLOS REDONDO MAESTRE, LIBARDO FONSECA NIÑO y ATENOGENES BELEÑO PÉREZ**; **6)** Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-149-2015 de fecha 23 de Abril de 2015, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **JUAN CARLOS REDONDO MAESTRE, LIBARDO FONSECA NIÑO y ATENOGENES BELEÑO PÉREZ**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; **7)** Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 24 de Abril de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por **JUAN CARLOS REDONDO MAESTRE, LIBARDO FONSECA NIÑO y ATENOGENES BELEÑO PÉREZ**; cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; **8)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por **LIBARDO FONSECA NIÑO y ATENOGENES BELEÑO PÉREZ**, los registro únicos de proponente "RUP" no estaban en firme, por lo fueron evaluadas como no CUMPLEN FINANCIERAMENTE; mientras que la propuesta presentada por **JUAN CARLOS REDONDO MAESTRE**, fue evaluada como CUMPLEN FINANCIERAMENTE, ya que presentó toda la documentación requerida en la invitación a cotizar; **9)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica por la Ingeniera Asesora de la Oficina de Planeación de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que la propuesta presentada por **JUAN CARLOS REDONDO MAESTRE**, no cumple con las exigencias técnicas exigidos en la invitación, por lo que no puede seguir siendo evaluada; **10)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución Rectoral No. 1035 de fecha 29 de Abril del 2015, declaró desierto la el proceso contractual; **11)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 05 de Junio del 2015, invitó a tres (3) arquitectos que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **12)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 23 de Junio del 2015, prese recibieron propuestas **TÉCNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - TECNIVILES S.A., CONSORCIO POPULAR DEL CESAR y ÁNGEL RINCÓN CONSTRUCCIONES S.A.S.**; **13)** Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-224-2015 de fecha 11 de Junio de 2015, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **TÉCNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES**



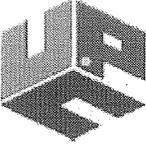
31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 3 de 14
		FECHA: 13/11/2009

S.A. - TECNICIVILES S.A., CONSORCIO POPULAR DEL CESAR y ÁNGEL RINCÓN CONSTRUCCIONES S.A.S., con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; **14)** Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 22 de Junio de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por **TÉCNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - TECNICIVILES S.A.**, Presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal mayor a treinta (30) días del recibo de la propuesta– **SUBSANABLE**; Presentó el Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes – “RUP” vencido y mayor a treinta (30) días del recibo de las propuesta– **SUBSANABLE**; no presentó el Certificado de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales– **SUBSANABLE**; no presentó Certificado de Antecedentes Disciplinarios y de Responsabilidad Fiscal de la empresa– **SUBSANABLE**; y no presentó Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta– **NO SUBSANABLE**, por lo que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; y las propuestas presentada por el **CONSORCIO POPULAR DEL CESAR y ÁNGEL RINCÓN CONSTRUCCIONES S.A.S.**; Cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; **15)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por el **CONSORCIO POPULAR DEL CESAR y ÁNGEL RINCÓN CONSTRUCCIONES S.A.S.**, fueron evaluadas como **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**, ya que presentaron toda la documentación requerida en la invitación a cotizar, la otra propuesta no fueron evaluada, ya que fue evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; **16)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica por la Ingeniera Asesora de la Oficina de Planeación de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que las propuestas presentadas cumple a satisfacción con las exigencias técnicas y económica exigidos en la invitación, asignándole cien (100) puntos a **CONSORCIO POPULAR DEL CESAR** y noventa y nueve con noventa y ocho (99.98) puntos a **ÁNGEL RINCÓN CONSTRUCCIONES S.A.S.**; **17)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución Rectoral No. 1714 de fecha 03 de Julio del 2015, hizo la adjudicación a la propuesta a **CONSORCIO POPULAR DEL CESAR**; **18)** Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del **CONTRATO** con **CONSORCIO POPULAR DEL CESAR**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizarle la impermeabilización de las cubiertas de los techos de los **BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I** y Biblioteca del Campus Universitario de la Universidad Popular del Cesar. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas del servicio objeto del presente contrato:



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 4 de 14
		FECHA: 13/11/2009

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
REALIZACIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS TECHOS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	IMPERMEABILIZACIÓN Y OBRAS VARIAS				
1.01	DESMOTE DE CANALETAS EXISTENTES	M2	150.00	17,796.00	2,669,400.00
1.02	DESMONTE DE ASFALTO EXISTENTE DETERIORADO	M2	2,100.00	8,705.00	18,280,500.00
1.03	LAVADO GENERAL DE LA CUBIERTA PARA POSTERIOR APLICACIÓN DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA	M2	2,100.00	3,205.00	6,730,500.00
1.04	IMPERMEABILIZACIÓN EN MANTO EDIL 3MM INCLUYE NIVELACIÓN DE CUBIERTAS, IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE SIKA DOS (2) MANOS; LIMPIEZA BORDE SIFONES	ML	2,177.00	26,042.24	56,693,949.45
1.05	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURAS BITUMINOSAS ALUMOL PARA PROTECCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DOS (2) MANOS	ML	2,177.00	10,705.00	23,304,785.00
1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA 90 DE 7,5MTS	ML	150.00	54,670.00	8,200,500.00
1.07	REACOMODAMIENTO DE TUBERÍA DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESAGÜES, INCLUYE AMARRES PLÁSTICOS, GANCHOS METÁLICOS, ACCESORIOS EN PVC, ACCESORIOS EN COBRE, TUBERÍA PVC, TUBERÍA DE COBRE, REVOQUE EN MORTERO, YESO SOBRE REVOQUE, GAS R-22 O SUSTITUTO ECOLÓGICO. EN DONDE LO INDIQUE LA INTERVENTORÍA.	ML	250.00	21,250.00	5,312,500.00
SUBTOTAL IMPERMEABILIZACIÓN Y OBRAS VARIAS					121,192,134.45
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					121,192,134.45
ADMINISTRACION (19%)					23,026,505.55
IMPREVISTOS (1%)					1,211,921.34
UTILIDAD (5%)					6,059,606.72
I.V.A. 16% SOBRE UTILIDAD					969,537.08
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					31,267,570.69
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					152,459,705

PRELIMINARES: DESMONTE DE MANTO ASFALTICO EXISTENTE DETERIORADO.

Este trabajo consiste en el retiro completo de la impermeabilización que presente deterioro. Para la realización de este trabajo se deberá tener en cuenta la utilización de todos los mecanismos de protección para el personal que deberá ser especializado, el uso del calzado adecuado de suela blanda, no utilizar materiales que puedan producir corrosiones tanto a la impermeabilización como en los elementos de sujeción, soporte, canales y bajantes y la colocación de elementos que permitan transitar sin causar deterioro al resto del manto. Antes de proceder a la colocación del Manto Edil, se debe reparar la losa en aquellos puntos donde se presenten fisuras, con mortero de pega impermeabilizado con Sika o un producto similar y realizar el tratamiento adecuado en los emboquillados de desagües, elementos sobresalientes como antenas, ganchos metálicos, avisos publicitarios y otros, como también el refuerzo en los ángulos críticos, ausencia de media cañas, remates contra muros, traslapos deficientes y mal sellados.

REGULARIZACIÓN DE LA SUPERFICIE: Se debe revisar cuidadosamente el estado de la superficie a tratar y en caso necesario, se deben regularizar o nivelar las zonas, llenándola con mortero de pega, de tal forma que permita reducir la acumulación de agua



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 5 de 14
		FECHA: 13/11/2009

especialmente en los puntos donde estén ubicados los desagües, permitiendo el desalojo rápido de las aguas lluvias. **HIDROLAVADO Y LIMPIEZA GENERAL:** El lavado se realizará con hidrolavadora a alta presión, de tal manera que la superficie esté libre de materiales contaminantes, curada y no presente excesos de humedad, si la humedad queda atrapada entre la losa y el manto, se generarán bolsas y la presión de vapor que buscará salir, romperá el manto. Igualmente se debe retirar cualquier tipo de vegetación y los materiales acumulados por el viento y la lluvia. **EMULSIÓN ASFÁLTICA:** Se utilizará como imprimante diluido en agua con un consumo aproximado de 50 gr./m² para la colocación del Manto Edil, en la reparación de las impermeabilizaciones que se encuentren deterioradas. Una vez realizadas las reparaciones de mortero que se requieran en las losas a intervenir, corrigiendo las pendientes y acondicionando las bajantes para evitar empozamientos de agua, se extenderá una capa de Emulsión Asfáltica, diluida 1:3 (Emulsión: agua), con cepillo, brocha o escoba blanda, dejando secar. Posteriormente se debe aplicar una nueva capa antes de proceder a extender el Manto Edil, luego se aplica una nueva capa de Emulsión Asfáltica, otra de Manto Edil y finalmente una nueva capa de Emulsión Asfáltica. Se debe proteger de la lluvia mínimo 6 horas y dejar secar entre capa y capa un tiempo aproximado de 6 horas. Es necesario proteger la impermeabilización de los rayos solares con una capa de alumol. **IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO EDIL:** Esta actividad se realizará con Manto Edil reforzado de 3mm de espesor, el traslape será de mínimo 10cm., tanto lateral como longitudinal y en los muros laterales subir 20cm. como mínimo, se aplicará una vez, la superficie limpia, haya sido imprimada e impregnada con la emulsión asfáltica SIKA. **PINTURA BITUMINOSA:** Se aplicará pintura reflectiva de aluminio con base asfáltica Alumol, como capa protectora sobre las zonas reparchadas y se realizará mantenimiento preventivo mediante repinte a las demás zonas de cubierta. Para su aplicación, la superficie debe estar seca y limpia, libre de polvo, grasas, óxidos u otras materias extrañas, La aplicación puede hacerse con brocha o rodillo de felpa, cubriendo uniformemente la superficie y mezclando muy bien el producto, antes y durante la aplicación. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será el metro cuadrado (M²) de retiro de impermeabilización, hidrolavado, regularización de la superficie, aplicación de imprimante, manto edil y pintura tipo Alumol. Incluye el retiro de sobrantes por fuera de Universidad. El precio unitario deberá incluir todos los costos por materiales, andamios, mano de obra, equipo y demás costos directos e indirectos que la actividad demande. **OBSERVACIONES:** En el caso particular de demolición de obras mal ejecutadas por el Contratista, todos los trabajos que sean necesarios ejecutar para reponer el daño, lo serán por cuenta y cargo del Contratista. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$152.459.705)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE**



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 12		PÁG.: 6 de 14
		FECHA: 13/11/2009

PAGO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un treinta (30%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$45.737.912)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro setenta (70%) por ciento, es decir, **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$106.721.793)**, en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del **CONTRATO**, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del **CONTRATO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FIDUCIA.-** El **CONTRATISTA** deberán constituir una Fiducia conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011. "**ARTÍCULO 91. ANTICIPOS.** *En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del CONTRATO correspondiente, salvo que el CONTRATO sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA.* **PARÁGRAFO:** La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el INTERVENTOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del **CONTRATO**. Estos dineros tiene la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el giro del anticipo por la Tesorería de la Universidad a la FIDUCIA se autoriza una vez se tramite su constitución por parte del INTERVENTOR y el **CONTRATISTA**, y soporten dicha gestión ante la tesorería, lo cual solo es procedente una vez el **CONTRATO** se encuentre perfeccionado, legalizados y con requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del **CONTRATO**, los saldos deberá generar rendimiento, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El INTERVENTOR autorizará el primer desembolso en concordancia con el plan de inversión del anticipo, asimismo verificará los



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 7 de 14
		FECHA: 13/11/2009

rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la autorización de los desembolsos siguientes, el **CONTRATISTA** deberá presentar informe de gastos detallados y rendimientos financiero, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo de Anticipo aprobado con anterioridad, y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los Rendimientos Financiero de la Fiducia, se consignarán a favor de la Universidad Popular del Cesar, una vez sean verificados por el Tesorero de la Universidad, previa certificación del Banco. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el **CONTRATISTA** haya entregado los informes requerido para demostrar el buen manejo del mismo, y las consignaciones del total de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Universidad, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del **CONTRATISTA**, previo visto bueno del INTERVENTOR. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de dos (2) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **7)** El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; **8)** Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; **9)** Todo el personal que labore en la obra



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 8 de 14
		FECHA: 13/11/2009

deberá estar identificado; **10)** Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; **11)** La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; **12)** El **CONTRATISTA** deberá dispone todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; **13)** Todas la personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener las respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; **14)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; **15)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; **16)** Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; **17)** El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; **18)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **20)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **21)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **22)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **23)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **24)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **25)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **26)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **27)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **28)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **29)** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **30)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **31)** Además de las anteriores, las obligaciones



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 9 de 14
		FECHA: 13/11/2009

especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula “**FORMA DE PAGO**” las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2015010546** del 14 de Abril del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 10 de 14
		FECHA: 13/11/2009

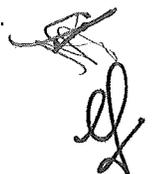
las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por DOS (2) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; y **e) OBLIGACIONES LABORALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO, solo se exigirá una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento de la Garantía de estabilidad de la Obra, y su vigencia será por DOS (2) años contado a partir de la firma del acta final, toda vez que ninguna compañía de seguro confiere dicho amparo por mayor tiempo y cuantía toda vez que las pinturas y arreglos tiene menor duración que una obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, **Supervisión** y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 11 de 14
		FECHA: 13/11/2009

que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 12	PÁG.: 12 de 14
		FECHA: 13/11/2009

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de



31 JUL 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 12		PÁG.: 13 de 14
		FECHA: 13/11/2009

recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)**





31 JUL 2015

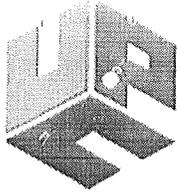
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 12	VERSIÓN: 1
PÁG.: 14 de 14		
FECHA: 13/11/2009		

Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ
 La Universidad


LIBARDO RAFAEL FONSECA NIÑO
 Representante Legal





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 31 JUL 2015

No. DE CONTRATO 12 del 31 JUL 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 330 del 06/04/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSITARIO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015010546 del 14/04/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
REALIZAR LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS TECHOS DE LOS BLOQUES A, B, C, D, E, F, G, I, Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	CONSORCIO POPULAR DEL CESAR	
C O NIT	900.863.552-1	
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE	\$152.459.705

Atentamente,

90/6


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011125

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2331137050221		Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria Estampilla	2015010546

LA SUMA DE \$ 153,069,543.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.331 PLANEACIÓN - IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS TECHOS DE LOS BLOQUES

NUMERO: Contrato No.012 A NOMBRE DE: CONSORCIO POPULAR DEL CESAR

C.C. O NIT: 900863552

OBJETO Contract No.012 del 31 de julio de 2015, IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS TECHOS DE LOS BLOQUES A,B,C,D,E,F,G,I Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. POR TÉRMINO DE EJECUCIÓN DOS (2) MESES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 5 dias del mes de Agosto de 2015

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 609.838 concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003.


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015010219

Fecha: 05/08/2015

Tercero: 99999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.331 PLANEACIÓN - IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS TECHOS DE LOS BLOQUES A,B,C,D,E,F,G,I Y BIBLIOTECA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2331137050221		Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria Estampilla	DIS	2015010546	33,000.00
TOTAL:					33,000.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES